



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4571

Esta ley se sancionó el día de 16 de abril de 1973.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.263, del 7 de mayo de 1973.

Ministerio de Bienestar Social

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Facultase a la Dirección General de la Vivienda dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, en carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 4.394/71 y artículo 3° del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas, a ejecutar por administración, con sujeción a las normas legales vigentes y con la colaboración de la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Economía, las obras de CONSTRUCCION DE 244 VIVIENDAS EN BARRIO CASTAÑARES (SALTA), con recursos provenientes de los convenios P.E.V.E.P. – IV y V Etapas, suscriptos entre la provincia de Salta y el Ministerio de Bienestar Social de la Nación (Subsecretaría de Viviendas) y aprobados por Decreto N° 6.339 del 3 de octubre de 1972.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

SPANGENBERG
Cornejo Isasmendi